



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 2 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.- <i>Resolución GR-R-000000009, E-7100</i>	2	GRANADA. Concejalía de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.- <i>Modificación de plantilla</i>	5
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Obras Públicas y Vivienda.- <i>Aprobación de ampliación de plazo convocatoria de Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (PPOYS) 2024-2027</i>	1	JUVILES.- <i>Modificación de tasa por prestación del servicio de cementerio</i>	7
AYUNTAMIENTOS		LOBRAS.- <i>Dedicación parcial de miembros de la corporación</i>	7
ARMILLA.- <i>Presupuesto General 2024</i>	3	LOJA.- <i>Proyecto de urbanización de la segunda fase del Plan Parcial Loja-6, etapa 2</i>	8
<i>Modificación de asignaciones e indemnizaciones</i>	4	MARACENA.- <i>Listado de admitidos y excluidos para plaza de Técnico Medio de Gestión Contable y Presupuestaria</i>	9
DÓLAR.- <i>Elección de Juez de Paz Titular y Sustituto</i>	5	ORCE.- <i>Cuenta general 2022</i>	9
		ÓRGIVA.- <i>Derogación de ordenanza fiscal de precio público por publicidad en radio municipal</i>	10
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA	
		GRANADINA.- <i>Presupuesto 2024</i>	10



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 8.347/23

DIPUTACIÓN DE GRANADA
**DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS**

Aprobación ampliación plazo convocatoria Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (PPOYS) 2024-2027

EDICTO

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la modificación de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027, en el sentido de ampliar el plazo de presentación de solicitudes contemplado en su apartado cuarto hasta el día 31 de enero de 2024.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo al recurso judicial indicado, podrá presentarse ante el Pleno de la Diputación un requerimiento previo para que dicho acto se anule, en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 27 de diciembre de 2023.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 8.082/23

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS***Resolución GR-R-000000009, E-7100***EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de instalación Solar Fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes OLEÍCOLA EL TEJAR, sito en el polígono 11, parcela 14 de la localidad de Bogarre, en t.m. de Píñar (Granada)".

Exp. núm. GR-R-000000009. E-7100

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 17 de julio de 2023 ID ENERGY GROPU, S.A. con NIF A13479902 y domicilio social en c/ Malagón, nº 10 de Ciudad Real, C.P. 13.005 solicita en nombre y representación de la mercantil OLEÍCOLA EL TEJAR, NTRA. SRA. DE ARACELI, SDAD. COOP. AND., con NIF F14016729 y domicilio social en Ctra. N-331 Córdoba-Málaga, km 98, El Tejar (CÓRDOBA) C.P. 14.915, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica de Autoconsumo sin excedentes de 900 kWn/994,50 kWp, sito en la parcela catastral con nº 18162A011000140000HS en la localidad de Bogarre, en t.m. de Píñar (Granada). Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera para la ejecución del proyecto, proyecto técnico de la instalación, justificante de abono de las tasas correspondientes y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, no se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes or-

ganismos y empresas de servicios de interés general afectados: Excmo. Ayuntamiento de Píñar, que emitió contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que haya contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Con fecha 03 de septiembre de 2023, y a petición de esta Delegación Territorial, se emite por parte de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada, con referencia AIOT/045/2023/OT, informe favorable de incidencia supraterritorial conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y los art. 71 y 72 del Reglamento General de dicha Ley, sobre esta actuación promovida por Oleícola El Tejar Nuestra Señora de Araceli Sociedad Cooperativa Andaluza.

Con fecha 28 de noviembre de 2023, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul emite resolución por la que se considera no sustancial la modificación "Planta solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes de 994,50 kWp para suministro eléctrico a planta de tratamiento integral de orujo en dos fases de Oleícola El Tejar, en el t.m. de Píñar (Expte. AAU/GR/125/N/10).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: OLEÍCOLA EL TEJAR, NTRA. SRA. DE ARACELI, SDAD. COOP. AND., con NIF F14016729 y domicilio social en Ctra. N-331 Córdoba-Málaga, km 98, El Tejar (CÓRDOBA) C.P. 14.915.

Objeto de la Petición: Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta Solar Fotovoltaica de Autoconsumo sin excedentes de 900 kWn/994,50 kWp, OLEÍCOLA EL TEJAR"

Ubicación: parcela catastral con nº 18162A011000140000HS en la localidad de Bogarre, en t.m. de Piñar (Granada)".

Características: Planta Solar Fotovoltaica 900 kWn/994,50 kWp, sin excedentes, formada por 1.530 módulos fotovoltaicos de 650 Wp de potencia unitaria marca TRINA SOLAR VERTEZ TSM-DE21 650 Wp o similar en estructuras fijas sobre suelo con 20º de inclinación, 3 inversores marca HUAWEI SUN2000-330TL-H1 o similar de 300 kW de potencia nominal cada uno, mecanismo antivertido, cableado, cuadro general, protecciones, Centro de Transformación tipo interior 0,8/24 kV 1.000 kVA protección celdas SF6, y red subterránea de media tensión de 1.000 m de longitud, conductor RHZ1 20L 18/30 H25 3x95MM2 AL, según proyecto técnico firmado por el ingeniero técnico industrial Antonio Moreno Sánchez, colegiado nº 1.327 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real y visado el 15/06/2023 con nº 2023213337 por dicho Colegio Oficial.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo sin excedentes.

Presupuesto: 769.740,92 euros.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden admi-

nistrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6. Esta autorización se concede únicamente para la modalidad de autoconsumo sin excedentes. El cambio de modalidad de autoconsumo sin excedentes a la de autoconsumo con excedentes requerirá de los correspondientes permisos de acceso y conexión por parte del gestor de la red, así como autorización administrativa previa por parte de esta Delegación.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 14 de diciembre de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado Territorial, fdo.: Gumerindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 8.310/23

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Presupuesto General 2024

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio económico 2024, junto con las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Armilla, 22 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 8.265/23

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Modificación decreto de alcaldía y acuerdos del Pleno*

EDICTO

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 75.5 y 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 44.2, 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación de diversos Acuerdos y Decreto de Alcaldía, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Armilla:

I. ACUERDOS PLENARIOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023

a) Modificación apartado segundo Acuerdo Asignaciones a Grupos Políticos e indemnizaciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados.

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, ha acordado aprobar la Propuesta de Alcaldía de Modificación del apartado segundo del acuerdo sobre: Asignaciones a Grupos Políticos e indemnizaciones por asistencias a sesiones de órganos Colegiados, cuyo tenor literal es el siguiente:

Modificación del apartado segundo del acuerdo sobre: Asignaciones a Grupos Políticos e indemnizaciones por asistencias a sesiones de órganos Colegiados.

Constituida la Corporación Municipal, de acuerdo con la proclamación de Concejales/as electos/as realizada por la Junta Electoral de Zona, se hace preciso concretar el concepto de asistencia para las asignaciones de los distintos concejales de los distintos Grupos Políticos,

Visto lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguiente:

ACUERDO:

1.- Modificar el segundo punto que queda con la siguiente redacción:

Segundo.- Indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones Plenarias, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas (Concejales/as sin dedicación exclusiva total o parcial).

Se entiende por asistencia efectiva, la participación y permanencia de un mínimo del 50% de los asuntos del orden del día.

- Se fijan las siguientes indemnizaciones:
- Asistencias a sesiones Plenarias: 250 euros
- Asistencia a Junta de Gobierno Local: 100 euros
- Asistencias a Comisiones Informativas: 100 euros "

2.- El devengo de las indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones Plenarias causa efecto desde el Pleno de Organización Municipal de la Legislatura 2023-2027.

3.- Publicar en el BOP y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento el citado acuerdo.

b) Modificación Personal Eventual Legislatura 2023-2027

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, ha acordado aprobar la Propuesta de Alcaldía de Modificación Personal Eventual Legislatura 2023-2027, cuyo tenor literal es el siguiente:

Retribuciones del Personal Eventual.

Considerando preciso contar con los servicios de Personal Eventual, para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, y de conformidad en los artículos 89, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 12 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas de aplicación, visto el límite del número máximo de eventuales que le corresponde, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Modificar las retribuciones anuales, aprobadas en el pleno de organización de fecha 28 de junio 2023, por plaza/puesto y por las siguientes cuantías, a distribuir en 14 mensualidades, así como las atribuciones de los puestos:

Nº / Plaza/Puesto / Régimen de Dedicación / Retribuciones anuales

1 / Asesor/a de Obras / Exclusiva / 30.650 euros

1 / Asesor Adjunto al Gabinete de Alcaldía / Exclusiva / 30.650 euros

Segundo.- Determinar que, en lo referente al cumplimiento de la jornada laboral y el régimen de licencias y permisos del Personal Eventual, serán la Alcaldía la responsable de su autorización y justificación en el Sistema de Control de Presencia.

Tercero.- Publicar este acuerdo en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis.5 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 6,1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cuarto.- Conforme dispone el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la Sra. Alcaldesa informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

II. DECRETO DE LA ALCALDESA.

Decreto nº 2023/5141, firmado electrónicamente el día 12 de diciembre de 2023

Asunto.- Ampliación de la delegación de competencias en el Concejal Delegado del Área de Cultura, Personal, Policía Local y Protección Civil.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía número 2023/2793 de fecha 29 de junio de 2023, y publicado en el BOP número 179, de fecha 20 de septiembre de 2023, la configuración y competencias delegadas del Concejal del Área de Cultura, Personal, Policía Local y Protección Civil, que asumirá la responsabilidad de la dirección y gestión de la misma, y bajo mi consideración, se necesita la ampliación de las competencias en materia de perso

nal, habida cuenta de la necesaria agilidad administrativa considerada bajo los principios de celeridad, economía y eficiencia en los procedimientos. Considerando además, lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44 y 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

DISPONGO:

Primero.- Modificar el contenido del Decreto 2023/2793 de fecha 29 de junio de 2023, publicado en el BOP número 179, para ampliar las competencias del Concejal Delegado del Área de Cultura, Personal, Policía Local y Protección Civil, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguientes materias propias de su Área, concretamente el artículo Tercero, cuya redacción es la siguiente:

Tercero.- (Materia de Personal) Firma de anticipos de nómina y préstamos reintegrables, así como dictar decretos de reconocimiento de trienios.

La incoación y tramitación; así como la resolución de expedientes disciplinarios, siempre que no suponga la separación del servicio de funcionarios, ni el despido del personal laboral, ya que estas dos materias se encuentran reservadas a la Alcaldía por ser indelegables.

Segundo.- El presente Decreto quedará sin eficacia en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Concejal.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor en día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada, conforme dispone el art. 44.2 del RD 2568/1986.

Cuarto.- Notifíquese al Negociado de Personal, a los efectos oportunos.

Quinto.- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el art. 38. d) del RD 2568/1986.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada).

Armilla, 21 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 8.300/23

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)

Elección de Juez de Paz Titular y Sustituto

EDICTO

D. Rafael Martínez Tudela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dólar (Granada),

HAGO SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de

Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido Judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Dólar, 22 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Rafael Martínez Tudela.

NÚMERO 8.384/23

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS,
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE,
DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Modificación de plantilla

EDICTO

D. Vito Rafael Episcopo Solís, Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

HACE SABER: Que habiéndose publicado en el B.O.P. núm. 228 de 30 de noviembre de 2023, acuerdo inicial del Pleno de 24 de noviembre de 2023, por el que se modificaba la Plantilla Municipal, sin que suponga incremento alguno de gasto en el capítulo I del vigente presupuesto municipal y según el procedimiento regulado en el art. 126.3 del RDLegislativo 781/86, de 18 de abril, tras la aprobación inicial para presentación de alegaciones durante quince días hábiles, y no habiéndose presentado ninguna durante el citado plazo, el mismo es definitivo, siendo la modificación la siguiente, que parcialmente dice:

“APROBAR la modificación de la plantilla municipal como se describe a continuación:

PRIMERO. PLAZAS A CREAR FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.1. SUBESCALA: AUXILIAR

Denominación: Auxiliar de Administración General

Subgrupo C2

Nº plazas: 3

Código: 024000

1.1. SUBESCALA: SUBALTERNA

Denominación: Subalterno de Administración General

Subgrupo E

Nº plazas: 1

Código: 025000

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.1. SUBESCALA: TÉCNICA

2.1.1. CLASE: TÉCNICOS MEDIOS

Denominación: Arquitecto Técnico

Grupo A2

Nº plazas: 1

Código: 031201

2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

2.2.1. CLASE: EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Denominación: Bombero

Subgrupo C1

Nº plazas: 3

Código: 032405N142-N143-N144

2.2.2. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: Inspector

Subgrupo C1

Nº plazas: 2

Código: 032408

Denominación: Auxiliar de Bibliotecas

Subgrupo C2

Nº plazas: 2

Código: 032423

2.2.3. CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

Denominación: Operario Personal de Oficios

Subgrupo E

Nº plazas: 2

Código: 032510

TOTAL PLAZAS A CREAR: 11

SEGUNDO. PLAZAS A AMORTIZAR FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.1. SUBESCALA: TÉCNICA

Denominación: Técnico de Administración General

Subgrupo: A1

Nº plazas: 1

Código: 021000N031

2.1. SUBESCALA: TÉCNICA

2.1.1. CLASE: TÉCNICOS MEDIOS

Denominación: Trabajador Social

Subgrupo A2

Nº plazas: 1

Código: 031213N014

2.1.2. CLASE: TÉCNICOS AUXILIARES

Denominación: Técnico Especialista en Delineación

Subgrupo B

Nº plazas: 1

Código: 031308N008

2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

2.2.1. CLASE: EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Denominación: Bombero Conductor

Subgrupo C1

Nº plazas: 3

Código: 032407N001-N027-N049

2.2.2. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: Animador Sociocultural

Subgrupo C1

Nº plazas: 1

Código: 032405N001

Denominación: Auxiliar de Actividades Culturales

Subgrupo C2

Nº plazas: 1

Código: 032449N002

Denominación: Auxiliar de Servicios Múltiples

Subgrupo C2

Nº plazas: 1

Código: 032462N027

2.2.3. CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

Denominación: Encargado de Control y Mantenimiento

Subgrupo C1

Nº plazas: 3

Código: 032457N018-N024-N027

TERCERO. PROMOCIÓN INTERNA. PLAZAS A CREAR FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Condicionadas a su efectiva provisión tras la celebración de los procesos selectivos correspondientes.

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.1. SUBESCALA: TÉCNICA

Denominación: Técnico de Administración General

Subgrupo A1

Nº plazas: 3

1.2. SUBESCALA: DE GESTIÓN

Denominación: Técnico de Gestión Administración

General

Subgrupo A2

Nº plazas: 1

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.1. SUBESCALA: TÉCNICA

2.1.1. CLASE: TÉCNICOS SUPERIORES

Denominación: Técnico Superior Administración Especial Participación Ciudadana

Subgrupo A1

Nº plazas: 1

Denominación: Técnico Superior Administración Especial Informática

Subgrupo A1

Nº plazas: 2

Código: 032405N001

Nº plazas: 2

2.1.2. CLASE: TÉCNICOS MEDIOS

Denominación: Técnico de Gestión Deportiva

Subgrupo A2

Nº plazas: 1

Denominación: Inspector Técnico Medio

Subgrupo A2

Nº plazas: 2

TOTAL PLAZAS A CREAR PROMOCIÓN INTERNA: 10

CUARTO. PROMOCIÓN INTERNA. PLAZAS A AMORTIZAR FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Condicionadas a su efectiva provisión tras la celebración de los procesos selectivos correspondientes.

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.1. SUBESCALA: DE GESTIÓN

Denominación: Técnico de Gestión de Administración General

Subgrupo A2

Nº plazas: 3

1.1. SUBESCALA: ADMINISTRATIVA

Denominación: Administrativo de Administración General

Subgrupo C1

Nº plazas: 1

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.1. SUBESCALA: TÉCNICA

2.1.1. CLASE: TÉCNICOS MEDIOS

Denominación: Técnico Medio de Participación Ciudadana

Subgrupo A2

Nº plazas: 1

Denominación: Técnico Medio de Informática/Ingeniero Técnico Informático

Subgrupo A2

Nº plazas: 2

2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

2.2.1 CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: Encargado Deportivo

Subgrupo C1

Nº plazas: 1

Denominación: Inspector

Subgrupo C1

Nº plazas: 2

TOTAL PLAZAS A AMORTIZAR PROMOCIÓN INTERNA: 10

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, según lo establecido en los arts. 8 y 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Granada, 28 de diciembre de 2023.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 8.208/23

AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)

Modificación de tasa por prestación del servicio de cementerio

EDICTO

Aprobada inicialmente la modificación de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2023, de

conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sedejuviles.dipgra.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de modificación de la mencionada Ordenanza.

Juviles, 19 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Lourdes Molina Henares.

NÚMERO 8.305/23

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Dedicación parcial de miembros de la corporación

EDICTO

Según Acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Lobras por el que se aprueba expediente de reconocimiento de dedicación parcial a los siguientes miembros de la Corporación, y reconociendo los regímenes retributivos que se les asigna.

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada en todos sus términos, que los cargos de Alcaldía y 1ª Tenencia de Alcaldía en el ejercicio del cargo de Concejala delegada del Área de Cultura, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial con efectos desde el día 1 de enero de 2024, y con la siguiente dedicación:

- D. Antonio Martín Martín, en el cargo de Alcalde, una dedicación parcial de 4 horas semanales fuera de jornada laboral, por las tardes.

- D^a Elena Aránzazu Casado Fernández, en el cargo de Concejala delegada del Área de Cultura, una dedicación parcial de 5 horas semanales fuera de la jornada laboral.

SEGUNDO.- Establecer a favor de los mismos las retribuciones que a continuación se relacionan:

- D. Antonio José Martín Martín, en el cargo de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 5.761,80 euros, dividida en doce mensualidades, 480,15 euros brutos/mes (450,00 euros líquidos).

- D^a Elena Aránzazu Casado Fernández, en el cargo de 1ª Teniente de Alcalde y como Concejala delegada del Área de Cultura, percibirá una retribución anual

bruta de 3.841,20 euros, dividida en doce mensualidades, 320,10 euros brutos/mes (300,00 euros líquidos).

TERCERO.- Una vez aprobado definitivamente el presupuesto 2024, se inicie expediente de modificación de créditos para ampliar la consignación presupuestaria de las partidas presupuestarias 912-100.00 y 912-160.00, por el importe total de las percepciones aprobadas.

CUARTO.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento[<http://lobras.sedelectronica.es>].”

Lobras, 22 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.:
Antonio José Martín Martín.

NÚMERO 8.256/23

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Proyecto de urbanización de la segunda fase del Plan Parcial Loja-6, etapa 2

EDICTO

Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 21 de diciembre de 2023 por resolución de la Alcaldía se ha procedido a la admisión a trámite del Proyecto de Urbanización de la segunda fase del Plan Parcial Loja-6, etapa 2, promovido por la entidad GALLOMBARES SCA, según el cual se acuerda:

PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de Urbanización de la segunda fase del Plan Parcial Loja-6, etapa 2, presentado a instancia de Los Gallombares S.C.A., correspondiente al Plan Parcial Área 14-Loja 6.

SEGUNDO.-Previamente a la aprobación del proyecto y durante el trámite de información pública, deberá solventarse los reparos contenidos en el informe técnico emitido, concretamente los siguientes:

1. El proyecto de urbanización deberá presentarse visado por el correspondiente Colegio.

2. La zona de protección de la Acequia Alta deberá mantener un pavimento permeable, favoreciendo el mantenimiento y desarrollo de cubierta vegetal, así como evitando procesos de degradación o erosión del suelo. Asimismo, la vegetación asociada a la Acequia Alta ejercerá de pantalla paisajística.

3. Las zonas verdes deben fomentar la biodiversidad, potenciándose su capacidad de albergar múltiples especies de flora y fauna. El diseño y la gestión contribuirán al mantenimiento del patrimonio genético y la conservación de la diversidad biológica. Asimismo, se deberá garantizar la seguridad de los ajardinamientos, promoviendo la selección de especies vegetales poco alergénicas, con portes adecuados y resistentes. En el ajardinamiento del ámbito deben considerarse las siguientes Estrategias y Planes para la mejora de la biodiversidad y paisaje.

4. En el entorno inmediato existen bienes patrimoniales como los yacimientos arqueológicos de El Manzanil o Covacha de la Presa, por lo que es recomendable adoptar medidas de carácter cautelar cuyo cometido sea precisamente la determinación del potencial arqueológico de las áreas objeto de la presente Innovación.

5. el planeamiento debe incluir la implantación de arbolado de alineación o ajardinamientos en las zonas peatonales o aceras, salvo por cuestiones basadas en el interés general, proporcionando sombra continua durante la época estival, al objeto de mejorar la habitabilidad, elevar la calidad paisajística y biodiversidad, promover la movilidad sostenible, evitar el efecto “isla de calor” y favorecer la adaptación al cambio climático.

6. La propuesta asegurará la adecuada conservación de las acequias de riego, integrándolas en zonas verdes sin entubarlas o cubrirlas, al objeto de contribuir a mitigar los efectos adversos del cambio climático y evitar la pérdida de biodiversidad. Se mantendrá y fomentará la vegetación asociada a las acequias, potenciando sus funciones ambientales; de pantalla paisajística, de protección acústica y frente a olores procedentes de las balsas de alpechín colindantes. En caso de anulación de la Acequia de la Herradura, deberá compensarse la pérdida de la superficie de acequia con nueva superficie de zonas verdes.

7. el proyecto de urbanización presentado no recoge planimetría de ajardinamiento ni de ninguna que recoja los aspectos señalados en los apartados 3 y 4.

8. Previamente a la aprobación del proyecto de urbanización, se deberán justificar los siguientes aspectos:

1.- Se deberán considerar las siguientes recomendaciones para realizar la cimentación de las estructuras:

a) Se deberá sobrepasar todo el espesor del nivel 1, mediante una cimentación profunda que ubique la cota de apoyo en el nivel 2 a una profundidad superior a la capa activa del terreno.

b) Cualquier solución de cimentación que se adopte deberá quedar apoyada sobre el nivel 2 de Arcilla arenolimsa de tonos beige claros, una vez superada la capa activa del terreno (3,00 m desde la cota de superficie).

c) Teniendo en cuenta el terreno reconocido la parcela de estudio, la orografía de la zona de estudio y la presencia de nivel freático a cotas prácticamente superficiales. Es recomendable optar por cimentaciones profundas, que eviten posibles patologías debidas a descalzamientos superficiales por lavado de material fino o por oscilaciones de la profundidad del nivel freático.

d) En el caso de que existan taludes que queden al descubierto en la parcela, deberán ser contenidos mediante muros debidamente diseñados para garantizar su estabilidad a largo plazo. A su vez, se deberán drenar dichos muros de contención para evitar acumulaciones de agua en el trasdos del muro que puedan derivar en patologías de los mismos.

e) En el caso de precisar de acopios de material. Las características que garantizan un buen comportamiento de las mejoras o rellenos geotécnicos son las siguientes:

El relleno geotécnico deberá cumplir el PG3.

El material no deberá contener materia orgánica, vegetal u otras materias extrañas.

El porcentaje de materiales finos será inferior al 25% en peso y el tamaño máximo de los elementos más gruesos será de 10 cm. El límite líquido deberá ser inferior a 30%.

La densidad máxima correspondiente al ensayo Proctor Normal no será inferior a 1,75 t/m³ y se alcanzará al menos el 99% de compactación del ensayo Proctor de referencia.

El material se deberá extender por tongadas sucesivas de unos 30 cm de espesor cada una de ellas. Una vez extendida la tongada se procederá a su humectación, de forma uniforme, hasta que el material alcance su contenido óptimo de humedad.

Previamente a la colocación de rellenos bajo el agua debe dragarse cualquier suelo blando existente.

Se colocará el relleno dejando una ligera pendiente a favor del talud con objeto de permitir la evacuación de agua. El terreno de apoyo debe ser firme y de perfil suave.

2.- En lo que se refiere a los terraplenados, establece lo siguiente:

Para los posibles requerimientos de terraplenado se recomienda la minimización de los mismos, acudiendo a la máxima adaptación posible de las actuaciones a la topografía.

Los materiales a emplear serán con carácter general suelo o materiales locales que se obtendrán de excavaciones realizadas en obra o prestamos previamente autorizados y/o definidos en proyecto.

En cualquier caso no se consideran las reutilizaciones de materiales como tierra vegetal, coluvial y rellenos de naturaleza variada.

Los materiales se clasificarán para su posible aprovechamiento para terraplenado, según la clasificación técnica del PG-3, la cual diferencia entre: suelos seleccionados; suelos adecuados; suelos tolerables; suelos marginales y suelos inadecuados.

9. No consta en el proyecto plano de telecomunicaciones. Deberá aportarse planimetría e informe correspondiente.

10. Deberá abonarse la correspondiente tasa por tramitación del presente proyecto de urbanización.

TERCERO: Someter el Proyecto de Urbanización a un período de información pública por un plazo de veinte días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia. Durante el período de información pública, podrá examinarse el Proyecto de Urbanización por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo durante el período de información pública, en horario de atención al público.

CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución a cuantos figuren como propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Proyecto de Urbanización para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

QUINTO. - Requerir la emisión de informe de los órganos y entidades administrativas que en razón de sus competencias sectoriales gestionan intereses públicos que puedan resultar afectados por la actuación proyectada, y que se relacionan a continuación:

1.- Deberá solicitarse informe de la empresa municipal de Gestión Medioambiental GEMALSA.

2.- Deberá aportarse informe de Telefónica S.A.U.

Lo que se hace saber para general conocimiento, a los efectos previstos en la Ley 7/2021 de impulso para la sos-

tenibilidad territorial de Andalucía artículo 156.3 haciendo constar, que dicho expediente queda sometido a información pública por plazo de 20 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos digital y en el portal WEB.

Durante el mencionado plazo cualquier ciudadano podrá examinar el referido expediente en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Loja sita en c/ Duque de Valencia, 1 de Loja, así como, formular las alegaciones que tenga por conveniente y presentar los documentos o justificaciones que considere oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Loja a 21 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 8.260/23

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Técnico Medio de Gestión Contable y Presupuestaria

EDICTO

D. Julio Manuel Pérez Ortega, Alcalde del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena ha dictado resolución con fecha 19 de DICIEMBRE de 2023, sobre aprobación de listas de personas aspirantes admitidas y excluidas para la selección de personal funcionario/a de carrera correspondientes a:

- 1 plaza de Técnico Medio en Gestión Contable y Presupuestaria, Funcionario de Carrera.

El texto íntegro de la citada resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, nº 1 de Maracena (Granada) y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, www.maracena.es, apartado Temáticas - Formación y Empleo - Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Lo manda y firma en Maracena a 21 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Julio Manuel Pérez Ortega.

NÚMERO 8.263/23

AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)

Cuenta general 2022

EDICTO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Orce sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://orce.sedelectronica.es>].

Orce, 21 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Martínez Olivares.

NÚMERO 8.279/23

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Derogación de ordenanza fiscal de precio público por publicidad en radio municipal

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva en sesión celebrada con fecha 30 de noviembre de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo donde se aprueba provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por servicio de publicidad en Radio Municipal, el cual a continuación se pone de manifiesto su contenido:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Órgiva cuenta con la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de publicidad en la emisora de radio municipal de Órgiva publicada en el BOP número 16 del día 25 de enero de 2011.

SEGUNDO: Que según providencia de Alcaldía actualmente no contamos con servicio de radio municipal y por tanto no resulta necesaria dicha ordenanza municipal. TERCERO: Que según informe de la Secretaría de esta corporación de 30/10/2023 que consta en el expediente, el acuerdo en proyecto se adecúa a la legislación aplicable. Vista la propuesta de resolución PR/2023/233 de 31 de octubre de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento de Órgiva,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por servicio de publicidad en Radio Municipal puesto que no contamos con servicio de radio municipal.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://orgiva.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Lo que se hace público, para su general conocimiento.

Órgiva, 21 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 8.292/23

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA

Presupuesto 2024

EDICTO

D. José Antonio Gómez Gómez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por la Junta General de esta Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina, el Presupuesto General de la entidad, con sus Bases de Ejecución y plantilla de personal, correspondiente al ejercicio 2024, se expone al público, durante un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prescrito en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cádiar, 21 de diciembre de 2023.-El Presidente, fdo.: José Antonio Gómez Gómez. ■